



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°~~219~~.-2018-GR/MOQ

Fecha: ...~~25~~.de.julio.del 2018

VISTO:

El Informe N° 183-2018-GRM-GERESA/GR-SGMID, remitido por la Gerencia Regional de Salud Moquegua, con proveído favorable de Gobernación Regional, y con proveído de la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0035-2018-GRM/ORAJ-EMSC, y;

CONSIDERANDO

Qué, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Qué, mediante Ley 26842 - Ley General de Salud, establece que la Salud Pública es responsabilidad primaria del estado y que la Autoridad de Salud de nivel nacional es la encargada del control sanitario de los productos farmacéuticos y galénicos, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia establecen;

Qué, mediante Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; establece en su artículo 47° que el Grupo Técnico Multisectorial de Lucha contra el Comercio Ilegal de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios elaboran y proponen un plan contra el comercio ilegal de estos productos y establecen estratégicos para su implementación. Así mismo menciona, que los órganos desconcentrados o descentralizados conformaran grupos técnicos multisectoriales de lucha contra el comercio ilegal y ejecutan acciones en el marco de plan nacional;

Qué, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004-MINSA - Política Nacional de Medicamentos; en su numeral 4.2 contempla como objetivo específico garantizar la seguridad, eficacia y calidad de todos los medicamentos que se comercializan en el mercado nacional a través de la implementación de un plan operativo de actividades con participación multisectorial para luchar contra el comercio ilegal de medicamentos, y la aplicación de mecanismos administrativos y planes para fortalecer el control de contrabando la falsificación y otras formas de comercio ilegal de los productos farmacéuticos y afines;

Qué, mediante Informe N° 211-2018-GRM-GERESA/GR-SGMID-UFFCVS, de la Gerencia Regional de Salud Moquegua solicita modificación de la Resolución Ejecutiva Regional 359-2010-GR/MOQ, en consideración que el nombre corresponde a: Grupo Técnico Multisectorial de Lucha contra el Comercio Ilegal de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – GTM CONTRAFALME de la Región Moquegua. Este Grupo Técnico Multisectorial tiene como objetivo de elaborar un plan regional de lucha contra el contrabando, el comercio ilegal y la falsificación de productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios, además de fortalecer las acciones pendientes a su erradicación para que su consumo o utilización no conlleve a un riesgo injustificado o no advertido para la salud y seguridad de la población Moquegua;

Qué, de lo expuesto, es pertinente la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2010-GR/MOQ, de fecha 28 de abril del 2010, en su Artículo Primero sobre la conformación del Grupo Técnico Multisectorial de la Región Moquegua, considerando que el nombre corresponde a: Grupo Técnico Multisectorial de Lucha contra el Comercio Ilegal de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – GTM CONTRAFALME de la Región Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 26842 - Ley General de Salud, Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Resolución Ministerial N° 1240-2004-MINSA - Política Nacional de Medicamentos; en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional; en Virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; y, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2010-GR/MOQ, en su artículo primero en consideración que el nombre corresponde a: **Grupo Técnico Multisectorial de Lucha contra el Comercio Ilegal de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – GTM CONTRAFALME de la Región Moquegua**, el mismo que está formado por dos representantes (un titular y un alterno) de las siguientes instituciones:





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **219 -2018-GR/MOQ**

Fecha: ...**25 de julio del 2018**

- Representante de la Gerencia Regional de Salud.
- Representante de la Sub Gerencia de Medicamentos Insumos y Drogas.
- Representante del Ministerio Público.
- Representante de la Región Policial de Moquegua.
- Representante de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.
- Representante de la SUNAT.
- Representante de la Red Asistencial Moquegua – ESSALUD.
- Representante del Consejo Regional XXI Moquegua del Colegio Médico del Perú.
- Representante del Colegio Químico Farmacéutico Departamental Moquegua.
- Representante de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua.
- Otras que considere necesaria el GTM CONTRAFALME de la Región Moquegua, para mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los miembros del Grupo Técnico los que sujetarán su actuación y cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley Nº 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Así como cumplir con las siguientes funciones:

- Garantizar la seguridad, eficacia y calidad de todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se comercializan en la región.
- Proponer, analizar, diseñar y ejecutar estrategias integrales de difusión y educación a fin de prevenir y combatir el comercio ilegal de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que puedan poner en riesgo la salud de la población.
- Realizar acciones destinadas a fortalecer las competencias de las autoridades competentes para la prevención y lucha contra el comercio ilegal de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Proponer y promover acciones, intervenciones, medidas específicas de control y erradicación del comercio ilegal de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Revisar y proponer la actualización y modificación de normas que coadyuven a la lucha contra el comercio ilegal de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Desarrollar propuestas de convenios interinstitucionales, nacionales y/o internacionales, para fortalecer las intervenciones destinadas al control, prevención, erradicación y lucha contra el comercio ilegal de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, Resolución Ejecutiva Regional Nº 359-2010-GR/MOQ, de fecha 28 de abril del 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Interno, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información Gerencia Regional de Salud Moquegua, y a los designados como miembros del Grupo Técnico para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL